

**Art. 26. Cláusula especial de no repercusión en precios.**—Ambas partes hacen constar, por unanimidad, que las mejoras establecidas en el presente Convenio Colectivo, han sido posibles por la colaboración y entendimiento entre las partes contratantes por la reciente modificación oficial del término «A» de las Tarifas Tope Unificadas y por la aportación económica, complementaria de ambas Empresas, hecha posible por la colaboración del personal de todas las categorías en la evolución experimentada por las Empresas en los últimos años y el convencimiento de las partes contratantes de que esta colaboración es el camino que conduce a la elevación del nivel de todos los elementos que se integran en la Empresa, sin que el contenido económico de este Convenio Colectivo tenga repercusión en las tarifas eléctricas que ambas Empresas aplican a los usuarios de este servicio público.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia concurso para la adquisición de un millón de ejemplares de Cartilla Ganadera y dos millones de ejemplares de impresos complementarios.**

Autorizada por Decreto 2229/1962, de 5 de septiembre, de este Ministerio, la Dirección General de Ganadería convoca concurso al que podrán acudir todos los industriales de Artes Gráficas que se crean con la capacidad suficiente para acudir al mismo, al objeto de suministrar a la Dirección General de Ganadería de un millón de ejemplares de Cartilla Ganadera y dos millones de ejemplares de impresos complementarios, con arreglo a los modelos oficiales que en la Secretaría Técnica de esta Dirección General de Ganadería se encuentran a disposición de los concursantes.

El concurso se regirá por las siguientes condiciones:

**Primera.** Las proposiciones deberán presentarse, en sobre cerrado, en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Ganadería en el plazo de veinte días hábiles (entre las diez y las trece horas), a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid.

**Segunda.** En las proposiciones se hará constar el precio por unidad, así como la calidad del papel a emplear en su confección; a estos efectos, el proponente adjuntará una muestra del papel que deba ser empleado en la elaboración de la cartilla e impresos.

**Tercera.** Se faculta a cada concursante para que el sobre con destino al concurso pueda contener hasta tres proposiciones distintas, según la clase de papel a emplear en la confección, y expresándose por cada una de las proposiciones el precio por unidad (tanto de cartilla como de impreso), como se indica en la condición segunda.

**Cuarta.** En los pliegos se hará constar por el concursante—para el caso de que resultare ser adjudicatario—que se encuentra en condiciones técnicas (por poseer instalación industrial adecuada), y en las de inmediata producción por disponer en todo momento del papel necesario para la confección de las cartillas e impresos. Tales condiciones técnicas y de capacidad de producción podrán servir de elementos de juicio para la resolución del concurso.

De la misma manera se hará constar por el concursante las cantidades de cartillas e impresos que quincenalmente se compromete a poner a disposición de la Dirección General de Ganadería, teniendo en cuenta que la totalidad del pedido deberá estar definitivamente entregado en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación.

**Quinta.** El importe total a que asciende la confección de las cartillas e impresos indicados será abonado al adjudicatario mensualmente por terceras partes de su importe total, comenzando tales pagos fraccionados a partir de los dos meses de haber quedado totalmente concluida la entrega de las cartillas e impresos.

**Sexta.** Las cartillas e impresos, en la cantidad que en cada caso se señale, serán situadas en las provincias que determine la Dirección General de Ganadería.

Los gastos de embalaje y envío, previos los oportunos justificantes, serán abonados aparte, de acuerdo con las distribuciones efectuadas.

**Séptima.** La apertura de los pliegos tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio de Agricultura a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, y una vez resuelto el concurso (cuyo resultado se exhibirá en el tablón de anuncios de esta Dirección General), se hará inmediatamente la oportuna notificación al concursante adjudicatario.

**Octava.** Las proposiciones para tomar parte en el concurso irán acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Ganadería solicitando tomar parte en el concurso, con expresión de estar conforme en un todo con las condiciones del mismo.

2.º Documentos que acrediten la personalidad y el poder del firmante en el caso de no actuar el concursante en nombre propio o por tratarse de persona jurídica.

3.º Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 48 de la Ley de 1 de julio de 1911, según la redacción dada por la de 20 de diciembre de 1952.

4.º Declaración jurada de que la industria reúne condiciones para ejecutar las impresiones a que se refiere este concurso en los plazos marcados, y relación también jurada de los elementos de que consta.

5.º Último recibo de la contribución industrial o justificante de la tarifa de utilidades por que tribute el negocio.

6.º Justificante de tener al personal asegurado contra accidentes de trabajo y acogido al régimen de seguros sociales obligatorios.

7.º Resguardo acreditativo de haber ingresado para tomar parte en el concurso en concepto de fianza provisional en la Caja General de Depósitos y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería la cantidad de veinticinco mil pesetas. Dicha fianza será devuelta a los licitadores cuyas proposiciones no fueran aceptadas.

**Novena.** El licitador que resulte ser el adjudicatario constituirá en la Caja General de Depósitos (de acuerdo con la Ley de 22 de diciembre de 1960), en concepto de fianza definitiva y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, la cantidad que represente el 4 por 100 del valor total de la adjudicación efectuada. Esta fianza garantizará la fiel ejecución de las condiciones que sirvieron de base al pliego de la adjudicación. La fianza de referencia será devuelta al interesado a los treinta días de haber concluido totalmente la entrega de las cartillas e impresos a plena satisfacción de la Dirección General de Ganadería.

Por excepción, dicha fianza será perdida por el licitador en el caso de que por el mismo se incumplieran las condiciones de la adjudicación, tanto por lo que se refiere a la cantidad, calidad y precios de las cartillas e impresos a suministrar de acuerdo con la proposición aceptada como por incumplimiento de los plazos de entrega.

El presente anuncio, así como el del «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y los que puedan publicarse en los periódicos de esta capital, serán de cuenta del adjudicatario, como igualmente los timbres e impresos que procedan.

Madrid, 10 de septiembre de 1962.—El Director general, Francisco Polo Jover.—4616.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de secadero de tabacos oscuros en la finca Trasmulas, en la zona regable por el canal de Cacin (Pinos Puente y Lachar.—Granada)».**

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de septiembre de 1962 para las obras de «Construcción de secadero de tabacos oscuros en la finca Trasmulas, en la zona regable por el canal de Cacin (Pinos Puente y Lachar.—Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos (2.497.360,64 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio Roldán Girón, en la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientas sesenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos (2.497.360,64 pesetas); es decir, el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.